



La guerra jurídica, un diseño de la subversión como arma letal en el contexto del conflicto colombiano

**Fabian Cordoba Victoria**

Trabajo de grado para optar al título profesional:

**Curso de Estado Mayor (CEM)**

**Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"**

Bogotá D.C., Colombia

335-0278  
C 796  
T 556

LA GUERRA JURÍDICA, UN DISEÑO DE LA SUBVERSIÓN COMO ARMA  
LETAL EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO COLOMBIANO.

MAYOR FABIAN CORDOBA VICTORIA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA  
BOGOTA D. C.

2001

LA GUERRA JURÍDICA, UN DISEÑO DE LA SUBVERSIÓN COMO ARMA  
LETAL EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO COLOMBIANO.

MAYOR FABIAN CORDOBA VICTORIA

Trabajo para optar el título de  
Graduado Distinguido

Tutor

TC. JUAN EDISSON GOMEZ NÚÑEZ

Oficial Designado por la Escuela Superior de Guerra

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

BOGOTA D. C.

2001

AGF Nota de aceptación

---

---

---

En el presente trabajo se permite expresar sus agradecimientos a

Al Sr. GIBRISON GÓMEZ NÚÑEZ, Oficial Asesor Tutor designado por la  
Escuela Superior de Química

---

Presidente del Jurado

Al Sr. ALFREDO ARENAS PINEDA, Fiscal ante las Divisiones del  
Departamento de Formación, Capacitación y Técnicas

Al Sr. RICARDO RAMOS PERDOMO, Abogado penalista, Universidad del  
Cesar, especialista en el tema Jurado de Activos.

Jurado

A mi esposa Adriana y a mi hijo Mateo Andrés por su paciencia y compañía  
durante las largas jornadas de trabajo.

---

A todos aquellos personas que en Jurado a forma colaboraron con la realización  
de este trabajo.

## AGRADECIMIENTOS

El autor del presente trabajo se permite expresar sus agradecimientos a:

	Pag.
1. GENERALIDADES	12
TC. JUAN EDISSON GÓMEZ NÚÑEZ , Oficial Asesor Tutor designado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra.	14
1.2.1. Objetivo General	14
DR. GUILLERMO ALFREDO ARENAS PINEDA, Fiscal ante las Divisiones del Ejército y Escuelas de Formación, Capacitación y Técnicas.	15
1.3.1. Planteamiento del problema	15
DR. LUIS MANUEL RAMOS PERDOMO, Abogado penalista. Universidad del Rosario. Especialista en el tema de Lavado de Activos.	17
1.4.1. Marco teórico	17
A mi esposa Adriana y a mi hijo Mateo Andrés por su paciencia y compañía incondicional en las largas jornadas de traspasar.	20
1.4.1.3. Artículos Constitución Nacional 1991	21
Todas aquellas personas que en una u otra forma colaboraron con la realización de este trabajo.	22
1.4.1.3.3. Artículo 16 C.N.	23
1.4.1.3.4. Artículo 19 C.N.	23
1.4.1.3.5. Artículo 24 C.N.	24

<b>TABLA DE CONTENIDO</b>		Pag.
1.4.1.3.6. Artículo 28 C.N.		25
1.4.1.3.7. Artículo 30 C.N.		25
1.4.1.3.8. Artículos 213 y 214 C.N.		26
1.4.1.3.9. Artículo 221 C.N.		28
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>		<b>28</b>
<b>1 GENERALIDADES.</b>		<b>12</b>
<b>1.1 JUSTIFICACIÓN</b>		<b>12</b>
<b>1.2. OBJETIVOS.</b>		<b>14</b>
1.2.1. Objetivo General.		14
1.2.2. Objetivos Específicos.		15
<b>1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>		<b>15</b>
1.3.1 Planteamiento del problema		15
1.3.2 Formulación del problema.		17
<b>1.4 MARCO REFERENCIAL</b>		<b>17</b>
1.4.1. Marco teórico		17
1.4.1.1. Ley 333 de 1996 .		19
1.4.1.2. Ley 365 de 1997.		20
1.4.1.3. Artículos Constitución Nacional 1991		21
1.4.1.3.1. Artículo 15 C.N.		22
1.4.1.3.2. Artículo 16 C.N.		22
1.4.1.3.3. Artículo 18 C.N.		23
1.4.1.3.4. Artículo 19 C.N.		23
1.4.1.3.5. Artículo 24 C.N.		24

## RESUMEN ANALÍTICO INFORMATIVO (RAI)

1.4.1.3.6. Artículo 28 C.N.	25
1.4.1.3.7. Artículo 30 C.N.	26
1.4.1.3.8. Artículos 213 y 214 C.N.	26
1.4.1.3.9. Artículo 221 C.N.	28
1.4.1.4.0. Informe Movimiento Solidaridad	28
1.4.1.4.1. Art. 1 Vol. 17 Movimiento Solidaridad	30
1.4.2. MARCO CONCEPTUAL.	36
1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.	37
1.5.1. Hipótesis.	37
1.6. METODOLOGÍA	37
1.6.1. Descriptiva	37
2. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.	38
2.1. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.	38
2.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.	40
3. CONCLUSIONES	41
4. RECOMENDACIONES	43
BIBLIOGRAFÍA.	

## 5. OBJETIVOS RESUMEN ANALÍTICO INFORMATIVO (RAI)

### 1. TÍTULO DEL TRABAJO

La Guerra Jurídica, un diseño de la subversión como arma letal en el contexto del conflicto colombiano. Soluciones subversivas para adelantar la guerra, en un frente distinto, al militar en busca de los objetivos que se trazaron.

### 2. NOMBRE DEL ALUMNO

Mayor Fabián Córdoba Victoria

### 3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El empleo de la Guerra Jurídica como estrategia de la subversión, en que medida afecta la vigencia del Estado Social de Derecho, favoreciendo el objetivo de la subversión?

### 4. JUSTIFICACIÓN

Determinar cuáles son los diferentes mecanismos de tipo jurídico que emplea la subversión para alcanzar sus objetivos.

A medida que el conflicto interno ha cambiado sus matices originales, éste se ha ido extendiendo a todos los campos del poder, infectándolos con una ideología sesgada y criminal. Por supuesto, que en el desarrollo de su campaña desestabilizadora, el campo jurídico es un objetivo cien por ciento rentable, toda vez que a través de esta área se limita notablemente el accionar de la Fuerza pública. Por lo tanto se justifica plenamente esta presentación en la medida que los Comandantes a todo nivel deben saber de la existencia de esta estrategia y con base en este conocimiento se motiven y mejoren por su cuenta la preparación profesional en el campo jurídico, toda vez que en la actualidad ha dejado de ser un tema exclusivo de los abogados.

## 5. OBJETIVOS

### 5.1. General

Despertar el interés por un tema que actualmente se ha convertido en herramienta clave de las organizaciones subversivas para adelantar la guerra, en un frente distinto, al militar en busca de los objetivos que se trazaron.

### 5.2. Específicos

Conocer algunos conceptos de tipo jurídico que están siendo empleando por las organizaciones subversivas, así como algún tipo de propaganda con el fin de adoptar las medidas necesarias y contrarrestar esta forma de lucha.

Determinar cuales son los diferentes mecanismos de tipo jurídico que emplea la subversión, así como aquellas instituciones o personas que de alguna manera están facilitando esta modalidad.

Mirar objetivamente, a manera de análisis, algunos documentos jurídicos así como algunos tratados internacionales que están siendo utilizados por la subversión y la manera como lo están interpretando a favor de sus objetivos.

Confirmar si realmente o no, la estrategia de la Guerra jurídica esta influyendo negativamente en el desempeño de la fuerza pública en cabeza de sus Comandantes.

## 6. METODOLOGÍA

La metodología DESCRIPTIVA será la empleada para el presente trabajo.

## 7. CONCLUSIONES

La Guerra Jurídica se ha convertido en herramienta indispensable para las organizaciones subversivas en procura de sus objetivos criminales.

La subversión ha logrado llamar la atención de la comunidad internacional y por lo tanto esta recibiendo un apoyo importante por parte de algunas Naciones.

El desconocimiento de las leyes y tratados entre otros, ha provocado que muchos militares se hayan visto involucrados en problemas de tipo legal. A esto debe sumársele la capacidad de la subversión para manipular en su favor este tema.

Se hace necesario que la Fuerza Publica se capacite en al ámbito judicial y se concientise de la necesidad de su aplicación para evitar que sus miembros se vean involucrados en asuntos de este tipo.

La acción en el campo jurídico y de propaganda por parte de la subversión ha logrado traspasar las fronteras de tal manera que muchas instancias internas y externas, están convencidas que las Fuerzas del Orden del estado son las violadoras de los Derechos Humanos mientras que las guerrillas se presentan como las víctimas.

El conflicto colombiano esta llamando mucho la atención de diferentes organizaciones nacionales e internacionales, las cuales convirtieron esta situación en una forma de vivir a través de viajes, viáticos y remuneraciones salariales entre otras cosas.

## INTRODUCCIÓN

### 8. RECOMENDACIONES

Debe incrementarse la instrucción de carácter legal y judicial en las Escuelas de Formación, llámese oficiales o suboficiales, orientada a la parte práctica de lo que un Comandante debe y puede hacer.

Cada Fuerza debe facilitar y estimular el estudio en el área del derecho a su personal orgánico, especialmente en el cuerpo de oficiales toda vez que es en cabeza de éstos en la que se conducen las operaciones, por lo tanto un conocimiento profesional de las leyes permitiría obtener resultados operacionales más claros y contundentes con una disminución de riesgo de cometer infracciones legales por falta de conocimiento y así reducir el campo de acción a la subversión para la aplicación de la estrategia de la Guerra Jurídica.

Las oficinas de asesoría jurídica implementadas al interior de las Fuerzas, deben ser constituidas por abogados especializados en el área de los Derechos Humanos, ojalá de la misma Institución, a fin que las circunstancias de modo, tiempo y lugar, sean comprensibles y entendibles por parte de aquellos profesionales que se empeñen en la defensa y asesoría de los miembros de las Fuerzas Militares que se vean avocados al uso de la mencionada asesoría.

Enseñar y aplicar el buen trato hacia la población civil ya que ellos son los encargados de juzgar nuestros actos, además que son un factor muy importante para ganar la guerra.

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de los casi 40 años de lucha armada, la subversión ha recurrido a todas las formas de lucha en procura de lograr los objetivos que se propuso desde su nacimiento: La toma del Poder. Para esto se propuso infiltrar todas las instituciones gubernamentales de tal manera que desde el interior del mismo estado, pudiera conocer e incidir en algunas decisiones que favorecieran sus ambiciones, es así como por ejemplo, se conoce que en el año de 1978 las FARC sacaron la primera promoción de bachilleres de diferentes planteles estudiantiles a lo largo y ancho del país, lo que implica que para esta época ya dichos profesionales estarían ocupando puestos importantes en todos los estamentos de la sociedad civil e incluso del estado.

Con base en lo anterior, y sin lugar a dudas, el campo jurídico llamó la atención de estos delincuentes desde un comienzo y la prueba es que en la actualidad las operaciones militares tienen una limitación importante que de alguna manera ha favorecido los objetivos de la subversión, a tal punto que muchos comandantes han terminado con problemas de tipo legal por desconocimiento de esta área además de la escritura soterrada que esbirros de la subversión han escrito en los códigos penales; es decir, por ignorancia jurídica los éxitos de la Tropa han quedado convertidos en fracasos jurídicos, es decir en "delitos".

Otro factor de tipo jurídico que ha sido explotado intensamente en el exterior, es el tema de los Derechos Humanos. Es un tema que pareciera hubiera sido apropiado por la subversión, la cual a través de la intervención de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), trata de arrinconar las Fuerzas Militares y limitar su desempeño y función constitucional.

Finalmente los vicios y vacíos del sistema judicial en nuestro país, realmente afectan el estamento militar, sin embargo la sociedad civil esta altamente comprometida toda vez que se esta generando un estado de impunidad muy peligroso que atenta contra la tranquilidad de la nación. Esto implica que la acción contra esta estrategia narco-subversiva, debe ser un esfuerzo general de todos los Colombianos.

## I. GENERALIDADES

### 1.1 JUSTIFICACIÓN

En Colombia los grupos subversivos pregonan dentro de su plataforma ideológica la necesidad de crear un estado con igualdad de condiciones para todos los nacionales insistiendo en la necesidad de la aplicación del marxismo-leninismo, aunque en la realidad solo se han dedicado a fortalecer sus arcas financieras pasando incluso por encima del mismo pueblo que dicen defender.

Estas organizaciones al margen de la ley se mantienen en su propósito de tomarse el poder por la vía armada y para esto han combinado todas las formas de lucha dando énfasis en la deslegitimación del estado actual y sus organismos de seguridad con sus Fuerzas Militares como prioridad. Para esto han convertido la

guerra jurídica en una herramienta esencial que aplican con seguridad aventajada ante la ignorancia que sobre el tema existe en los miembros estatales.

### Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

La estrategia de la infiltración a los diferentes organismos estatales a todo nivel les ha dado muy buen resultado de tal forma que muchos de estos infiltrados una vez conocen interiormente a una determinada institución, se retiran de la misma y crean y desarrollan distintas organizaciones (ONG's), que se dedican a hostigar y atacar la institución de donde se retiraron. Dentro de este contexto merece tenerse en cuenta también que hay personalidades de alto estatus ubicados en cargos importantes y decisivos para la toma de decisiones en lo que corresponde al desarrollo de los destinos del país; muchos han sido penetrados y otros han sido infiltrados (la diferencia radica en que el penetrado es una persona que siendo propia de una organización, en forma clandestina trabaja para otra, y el infiltrado es aquella persona que siendo propia de una organización se mete a trabajar en otra normalmente de la competencia). De hecho se conoce que las FARC sacaron sus primeros bachilleres de diferentes planteles educativos a lo largo del territorio nacional a finales de la década de los años 70, lo que implica que en la actualidad muchos de estos son profesionales y están metidos en la sociedad ocupando cargos en los diferentes campos del Poder Nacional. Es tal el alcance de esta estrategia de la subversión que incluso han llegado a colocar personajes de alto nivel político como embajadores de estos grupos en otros países que con su influencia han podido poner en entre dicho las actuaciones que cumple el Estado y en especial la fuerza pública. Aunque en la actualidad las FFMM gozan de prestigio, algunos países especialmente del antiguo continente, siguen viendo como justa esta lucha

fraticida que la insurgencia desarrolla en el país, logrando incluso desvirtuar el esfuerzo patriótico de la Fuerza Publica haciéndola ver como violadora de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Lo que se busca con esta presentación realmente es despertar la conciencia y el interés por el tema por parte de los funcionarios estatales especialmente de los que hacemos parte de las Fuerzas Militares, por cuanto somos los principales perjudicados. Teniendo la inquietud seguramente nos preocuparemos por prepararnos en el área y algunos con las cualidades apropiadas se dedicaran a presentar propuestas con el fin de contrarrestar esta estrategia de la Subversión. Este trabajo esta más que justificado toda vez que es imperativo estudiar y analizar esta estrategia de la subversión que aunque busca desestabilizar el estado en general, afecta gravemente el único pilar que aún mantiene la soberanía en este país como son las Fuerzas Militares.

Como ya se mencionó, se empleará para el desarrollo de este trabajo la metodología descriptiva, fundamentada ésta en lo establecido en la Constitución Nacional, el Código de Justicia Penal Militar y la experiencia propia y de otros oficiales del Ejército.

1.3.1 Planteamiento del Problema

**1.2 OBJETIVOS**

**1.2.1 Objetivo General**

Efectuar un sencillo pero importante análisis sobre la estrategia de la Guerra Jurídica utilizada actualmente por las Organizaciones Narcoterroristas (ONT) como artimaña

basada en el engaño para desestabilizar el Estado Colombiano y sus Fuerzas Militares en busca de su fin ultimo: el cambio del gobierno establecido por un nuevo régimen a través del empleo de las armas.

### 1.2.2 Objetivos Específicos

Conocer algunos conceptos de tipo jurídico que están siendo empleados por las organizaciones subversivas, así como algún tipo de propaganda con el fin de adoptar las medidas necesarias y contrarrestar esta forma de lucha.

Determinar cuales son los diferentes mecanismos de tipo jurídico que emplea la subversión, así como aquellas instituciones o personas que de alguna manera están facilitando esta modalidad.

Mirar objetivamente, a manera de análisis, algunos documentos jurídicos así como algunos tratados internacionales que están siendo utilizados por la subversión y la manera como lo están interpretando a favor de sus objetivos.

## 1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.3.1 Planteamiento del Problema

La Fuerzas Militares, en mayor proporción el Ejército Nacional, se ve avocado a enfrentar actualmente una cantidad significativa de procesos de tipo judicial contra sus miembros quienes solo han pretendido cumplir con el mandato constitucional

pero en mala hora incurrieron en errores involuntarios por desconocimiento de las normas legales. Esta situación indiscutiblemente es el resultado de lo que se denomina guerra jurídica y que tiene como fin último la toma del poder por la vía armada.

Lo irónico de esta situación es que la mayoría de estos procesos judiciales son a diario investigados e impulsados por organizaciones en las cuales la subversión ha logrado infiltrar militantes suyos o en el peor de los casos por organizaciones creadas por la misma subversión. Este tipo de organizaciones que son tanto de orden nacional como internacional se han encargado a su nivel de buscar el desprestigio de la fuerza pública haciéndola ver como principal violadora de los derechos humanos. Aprovechan su condición para denunciar las acciones militares, desvirtuándolas y tildándolas de genocidas contra la población civil, desprestigiando incluso al mismo estado. En el desarrollo de los procesos judiciales esta pendiente de los resultados, y cuando estos son adversos a sus intereses se dan a la tarea de reiniciarlos hasta que logren los resultados que se proponen.

Un ejemplo claro de la manipulación jurídica es el manejo que se le dio a la tutela, que a pesar de quedar reglamentada, ha sido empleada en muchos casos por la delincuencia para evadir la acción de la Fuerza pública aduciendo siempre la protección de algún derecho fundamental que en el entendido del delincuente le está siendo violado. Por supuesto que la subversión es una maestra en el empleo de la misma sobre todo en favor de sus auxiliares o integrantes de las milicias y estructuras urbanas.

### 1.3.2 Formulación del Problema

El empleo de la Guerra Jurídica como estrategia de la subversión, en que medida afecta la vigencia del Estado Social de Derecho, favoreciendo el objetivo de la subversión?

## 1.4 MARCO REFERENCIAL

### 1.4.1 Marco Teórico

La combinación de todas las formas de lucha es una metodología reconocida y aplicada por aquellos que han apoyado su accionar en la ideología marxista Leninista para alcanzar sus objetivos políticos. Buscan por todos los medios desprestigiar y amarrar a las Fuerzas Militares y con esto reducir el único bastión que sostiene la democracia, así mismo insisten en efectuar el control municipal a través de un co-gobierno basado en la aplicación del terror intimidando directamente a los funcionarios públicos imponiendo códigos de "justicia revolucionaria" e intimidación a la población civil que este en desacuerdo.

Un caso que como ejemplo merece mencionarse, se presenta frente al contenido político-psicológico del presionado fallo judicial proferido en contra de los controles legítimos del estado realizados por el ejército nacional frente a la obvia respuesta del mando militar durante las marchas cocaleras campesinas efectuadas en los departamentos del Putumayo, Caquetá y Guaviare, en una maniobra típica de la guerra jurídica; con el subrepticio fin de recobrar la imagen de las fuerzas del orden, el juez que conocía la tutela que tendenciosamente reclamaba el derecho

fundamental de la libertad de movimiento, sancionó de manera irresponsable a  
Oficiales del Ejército Nacional, Generales de la república.

Muchas Organizaciones No Gubernamentales (ONG.) han tomado la iniciativa de  
atacar en medio de la peor crisis nacional, política, económica, social y de falta de  
seguridad sorprendiendo en algunas oportunidades a las Fuerzas Armadas.

Es necesario que el Estado Colombiano rediseñe sus estrategias de seguridad física  
y social buscando el beneficio de todas las estructuras de la sociedad con reformas  
apropiadas y adecuadas para una confrontación interna de larga duración como la  
que vive el estado colombiano. Debe recordarse que en este conflicto es imperativo  
ganarse al pueblo si se quiere ganar la guerra.

En el libro Estado de Guerra, Violencia Política y Contrainsurgencia en Colombia de  
la editorial Editores, se describe analítica y estratégicamente las manipuladas  
movilizaciones campesinas así:

"La confrontación que se ha venido desarrollando en las vastedades amazónicas, es  
sin más lejos, un ejemplo de las batallas de la guerra política, que bien puede servir  
para apreciar la eficacia del ejército, se escenifica de esta manera un problema  
social de no ocultable magnitud orquestado por las FARC., a las que les interesa  
tanto el desorden como el negocio que los alimenta. Se requiere de la acción total y  
coherente del estado, y no tan sólo de la fuerza pública, en este caso deplorable y  
débil frente a la combinación de los factores adversos que enfrenta entre estos la  
combinación del narcotráfico y de las bombas armadas"

#### 1.4.1.1. Ley 333 de 1996 Extinción del Dominio

"por la cual se establecen las normas de Extinción de Dominio sobre los Bienes Adquiridos en Forma ilícita.

.....sic..Artículo No. 2 DE LAS CAUSALES....

No. 3 Grave deterioro de la moral social. Para los fines de esta norma, se entienden que son hechos que deterioran la moral social, los delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes y las normas que lo modifiquen o adicionen, testaferrato, el lavado de activos, los delitos contra el orden económico social, delitos contra los recursos naturales; fabricación y tráfico de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas militares, concusión, cohecho, tráfico de influencias, rebelión, sedición, asonada, o provenientes del secuestro, secuestro extorsivo extorsión."

Se puede afirmar con absoluta certeza que la presente ley era un hecho histórico importante, puesto que era la primera vez que se incluían los delitos típicos de la subversión para ser sancionados penalmente. Se buscaba afectar directamente su centro de gravedad ya conocido, como es el aspecto financiero en la medida que se estaban penalizando todos aquellos recursos económicos que por concepto del accionar delictivo de la guerrilla se recaudaban, y que habían permanecido en la impunidad absoluta a lo largo del tiempo. Sin embargo, este descuido de los asesores jurídicos de la subversión fue subsanado rápidamente cuando se produjo el primer intento de extinción de dominio de algunas propiedades adquiridas con estos recursos, de las cuales la Inteligencia Militar y la Fiscalía tenían las pruebas suficientes para proceder. Es así como dichos asesores instauraron de carácter

urgente una acción de tutela alegando que los delitos de rebelión, sedición y asonada eran reconocidos legalmente por el Estado Colombiano como "delitos políticos" y por lo tanto no podían ser igualados con ningún otro tipo de delito, y que mientras el gobierno les mantuviera ese estatus no podían ser incluidos en dicha ley. Para infortunio de Colombia esta tutela, favoreció plenamente los intereses de la subversión dejándolos por fuera de la aplicación de la burlada ley. Como ejemplo de las consecuencias de esta situación, tenemos que cuando se presenta un caso de captura de autores de un secuestro por el que hayan recibido el pago correspondiente, basta que estos se identifiquen como miembros de un grupo subversivo para que la justicia los juzgue por rebelión y deje a un lado lo correspondiente al destino y uso final de los dineros recibidos por concepto de la conducta inicial del plagio. Constitución Nacional de 1991

#### **1.4.1.2. Ley 365 de 1997 Contra la Delincuencia Organizada.**

"Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones"

....Artículo 247 A: LAVADO DE ACTIVOS. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión o relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra su verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por ese solo

hecho, en pena de prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales." y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Igualmente tienen derecho

Igual que con la ley 333/96, aunque en periodos diferentes, los asesores de la insurgencia armada colombiana, alegaron lo mismo con relación a la condición y estatus que el Estado Colombiano le mantiene a la guerrilla como delincuentes políticos. Es así que mediante otra tutela lograron dejar por fuera de esta ley las organizaciones armadas insurgentes, manteniendo la impunidad sobre el origen y movimientos de todos sus recursos financieros, que son de carácter ilícito sin lugar a dudas.

**1.4.1.3. Artículos de la Constitución Nacional de 1991**

La Constitución Nacional se ha convertido en un instrumento clave para la subversión, gracias a la manipulación que hombres del derecho al servicio de la insurgencia, le han dado a muchos de sus artículos. Pareciera que el Estado se quedo sin herramientas reales para garantizar la defensa del bienestar común ante los derechos individuales, tanto es así que tenemos 94 artículos en lo que a Derechos Fundamentales individuales corresponde frente a solo 9 artículos en lo que a obligaciones y deberes se refiere de los particulares frente al Estado teniendo en cuenta que 2 de estos últimos mencionan la obligatoriedad de defender los Derechos Fundamentales. A continuación se expondrán algunos artículos que se consideran importantes conocer para su análisis e interpretación correcta.

limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico"

**1.4.1.3.1. Artículo 15**

"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Igualmente tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en banco de datos y archivos de entidades publicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetaran la libertad y demás garantías consagradas en la constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley".

Analizado este articulo podemos apreciar que, aunque su intención es justa y lógica, los grupos al margen de la ley, la subversión especialmente, indujo a las agencias de seguridad del Estado a eliminar aquellas anotaciones de inteligencia que servían como ayuda e indicios serios para el desarrollo de procedimientos judiciales contra sus cabecillas especialmente, limitando los archivos solo a sentencias jurídicas expedidas por autoridad competente.

**1.4.1.3.2. Artículo 16**

**1.4.1.3.2. Artículo 16**

"Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin mas limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico".

Este artículo facilitó a la subversión minar la moral de la Fuerza Pública en la medida que se inició la incorporación de individuos de tendencia homosexual a sus filas, aspecto que estaba totalmente prohibido en pro de la misma dignidad de las Instituciones armadas. Sin embargo aduciendo este artículo, se han tenido que incorporar personas con tendencias plenamente amorales. La única salvedad manifestada por la Corte Constitucional con relación a este tema es que las actividades tanto heterosexuales como homosexuales no pueden ser desarrolladas al interior de las Instalaciones de las Instituciones.

**1.4.1.3.3. Artículo 18**

"Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia".

Este artículo ha sido aprovechado por las organizaciones criminales para deslegitimar de alguna manera la obligatoriedad del servicio militar poniendo en peligro el pie de fuerza de las instituciones militares en lo que a soldados regulares y bachilleres se refiere, siendo este uno de los argumentos que motivó al Estado a incrementar la incorporación de soldados voluntarios.

**1.4.1.3.4. Artículo 19**

"Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual ó colectiva. Todas las confesiones religiosas ó iglesias son igualmente libres ante la ley".

Por tradición las Fuerzas Militares han sido católicas, incluso para ingresar a las escuelas de formación se exigía ser católico apostólico y romano. Sin embargo basados en este artículo se han incorporado voluntariamente personas con religiones diferentes presentándose inconvenientes serios en personal de cuadros cuya doctrina religiosa no les permite el uso de las armas en contra de seres humanos así sea en defensa propia lo que ha resultado un serio inconveniente para el cumplimiento de la misión propia de las Fuerzas Armadas de un Estado.

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de la noche y seis horas siguientes para que este adopte la decisión

**1.4.1.3.5. Artículo 24**

"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Basados en este artículo, a la subversión se le ha facilitado uno de sus principios de guerra de insurgencia como es la movilización de masas. Un claro ejemplo fueron las marchas cocaleras de comienzos de los años 90 en los departamentos Putumayo, Caquetá y Guaviare, las cuales fueron organizadas por la subversión y con este conocimiento la Fuerza pública detuvo las marchas en algunos puntos estratégicos sobre las vías que estaban siendo empleadas para este fin. Lo irónico es que un Juez, ante una tutela impuesta aduciendo este artículo, ordenó el despeje de dichas vías y solicitó sanción para aquellos comandantes que estaban al frente de estas operaciones.

### 1.4.1.3.6. Artículo 28

Quien estuviere privado de la libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a

"Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona ó familia, ni reducido a prisión ó arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

La particularidad geográfica de nuestro conflicto por intermedio de este artículo

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de la treinta y seis horas siguientes para que este adopte la decisión correspondiente en el termino que establezca la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por dudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles".

subversión por las condiciones geográficas mencionadas facilitando así la

El conflicto que vive actualmente el país, en el que las Fuerzas Armadas llevan la principal responsabilidad, tiene condiciones circunstanciales muy particulares. En el área rural, donde delinquen las cuadrillas armadas de la subversión se trabaja con lo que se denomina la inteligencia de combate que no es más que conocer las actividades de la delincuencia armada en el propio sector donde delinquen. En muchos casos se han identificado cabecillas importantes en localidades, señalados incluso por los mismos guerrilleros que por alguna situación particular (deserción ó captura) los reconocen; ante esta situación la Fuerza publica no tiene opción de actuar toda vez que no cuenta con el mandato judicial correspondiente, sin importar incluso que haya sido reconocido por uno de sus mismos cómplices como autor material o intelectual de actos terroristas, asesinatos u otros.

**1.4.1.3.7. Artículo 30**

"Quien estuviere privado de la libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí ó por interpuesta persona, el HABEAS Corpus, el cual debe resolverse en el termino de treinta y seis horas".

La particularidad geográfica de nuestro conflicto por intermedio de este articulo, produce a la Fuerza publica cierta limitación en el desarrollo de la misión constitucional, toda vez que las operaciones se desarrollan en el sector rural, en áreas muy apartadas sin disponibilidad de medios para transporte incluso, muchas veces, sin contar con algún medio de comunicación. Esta situación en muchas ocasiones no permite al estado capturar cabecillas ó miembros importantes de la subversión por las condiciones geográficas mencionadas facilitando asi la impunidad.

**1.4.1.3.8. Articulos 213 y 214**

**213 :** "En caso de grave perturbación del orden publico que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, la Seguridad del Estado, o la convivencia ciudadana, y que no pueda ser conjurada mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de Policía, el Presidente de la Republica, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Conmoción Interior, en toda la Republica o parte de ella, por término no mayor a noventa dias, prorrogable hasta por dos periodos iguales, el segundo de los cuales requiere concepto previo y favorable del Senado de la Republica.....(sic)....."

211

**214** : "Los Estados de Excepción a que se refieren los artículos anteriores se someterán a las siguientes disposiciones:

1. ....(sic)....

2. No podrán suspenderse los Derechos Humanos ni las Libertades Fundamentales. En todo caso se respetarán las reglas del derecho internacional humanitario. Una ley estatutaria regulará las facultades del Gobierno durante los estados de excepción y establecerá los controles judiciales y las garantías para proteger los derechos de conformidad con los tratados internacionales. Las medidas que se adopten deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos....

3. ....(sic)....".

El país vive en una situación permanente de grave alteración del orden público lo que ameritaría mantenerse en estados de excepción permanente. Con el fin de no caer nuevamente en lo de épocas pasadas en las que el Estado de Sitio permaneció indefinido en el tiempo perdiendo toda efectividad, en la Constitución de 1991 se trató de reglamentar este estado especial. Sin embargo, este no ha sido un mecanismo eficiente. Se requeriría una reforma con el fin de limitar ó reducir los derechos individuales y ampliar los derechos del Estado en procura de garantizar realmente la defensa del bienestar común.

**1.4.1.3.9. Artículo 221**

"De los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales ó tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar".

La reforma al Código Penal Militar y al Fuero Militar tiene un trasfondo que solo busca amarrar el accionar de los miembros de la Fuerza Pública en la medida que los actos del servicio fueron concretados sin tener en cuenta muchas circunstancias particulares que esta guerra nos implica. Así mismo tenemos el caso del juzgamiento de los Oficiales Generales ó de Insignia cuyo accionar es juzgado por la Corte Suprema de justicia y no por el Comandante del Ejercito como lo era antes de la reforma. Esta situación afecta directamente el desarrollo de las operaciones toda vez que en cabeza de las Unidades Operativas Mayores y Menores están oficiales de grado Brigadier General y/ó Mayor General los cuales, de alguna manera pueden sentirse intimidados para adelantar cierto tipo de operaciones.

**1.4.1.4. Apartes del Informe Especial Movimiento de Solidaridad Iberoamericana por el Doctor Maximiliano Londoño Pinilla.**

"Cuando a Tiro fijo le preguntaron su opinión sobre el primer mandatario respondió: ä mí me cae bien chino Andrés; se ve que lo educaron bien, es muy obediente".

Por eso el capo de las FARC le ha pedido a los que han ido a fotografiarse con él, que "No dejen sólo a Pastrana, por favor, rodéenlo". Y no es para menos, las

nuevas órdenes de Tiro fijo, incluyen además de la destitución de todo militar que combata a los terroristas, la entrega de otro municipio.

Las FARC y el departamento de Estado de los Estados Unidos mantienen estrecha relación, esto lo podemos ver ya que ellos son los encargados de analizar la situación de Colombia, y al preguntarles dicen que reivindican a las FARC como un "GRUPO INSURGENTE" legítimo que no tiene nexos con el narcotráfico. Esto nos muestra que el departamento de Estado americano es el principal aliado y defensor de las narco-FARC. Sin embargo, había algunos círculos en el congreso y en algunas secciones del gobierno de Estados Unidos que no compartían en su totalidad esta opinión del departamento de Estado, aún cuando en su mayoría estaban de acuerdo en SINDICAR A LOS MILITARES COLOMBIANOS DE SER SUPUESTOS VIOLADORES DE LOS DERECHO HUMANOS, porque así lo habían supuestamente demostrado organizaciones como Human Rights Watch (propiedad del narco especulador George Soros), Amnistía Internacional (agencia encubierta de la inteligencia Británica), etc.

Con su convocatoria a todos los colombianos para defender e impulsar lo que eufemísticamente se ha denominado "proceso de paz", el presidente Pastrana pretende firmar un nuevo "contrato social" frente a las exigencias conjuntas de los narcoterroristas y sus aliados extranjeros (Departamento de Estado de Estados Unidos, la corona Británica, ONG)."

El planteamiento presentado en el informe especial por parte de su escritor Maximiliano Londoño Pinilla, actualmente no tiene vigencia del todo en la medida

que los grupos subversivos colombianos han sido señalados por los mismos Estados Unidos como terroristas que se están financiando del narcotráfico. Por supuesto que esto es un cambio total en la política del Estado Americano puesto que anteriormente no habían querido reconocer a la subversión como narcotraficantes, al punto que en muchas ocasiones la inteligencia militar Colombiana a través de los organismos competentes había solicitado la colaboración al país del norte para que se intervinieran algunas cuentas bancarias de la subversión en el exterior, para lo que nunca hubo respuesta positiva, argumentando siempre los americanos que solo intervenían cuentas del narcotráfico y como las FARC para ellos en esos tiempos no eran narcotraficantes, entonces por eso no atendían nuestros requerimientos.

aparición de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) y la Organización

#### **1.4.1.5. Apartes del Artículo Primero del Volumen 17 del Informe especial Movimiento Solidaridad Iberoamericana**

Los protocolos de Ginebra de 1949 son conocidos y aplicados casi universalmente, pero los protocolos agregados en 1977 ni siquiera han sido ratificados por todos los países representados en la conferencia de Ginebra del mismo año. El autor hace un análisis fundamentado e informativo de cómo los protocolos agregados a la convención de Ginebra del 49 pueden ser usados y explotados por grupos terroristas y subversivos con perjuicio directo a la misma población civil que se pretende proteger.

la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha dado significado al término definitivo de la idea de que nunca existe alguna justificación legal para iniciar una

En la Revista Military Review de la editorial Hispanoamericana en su pagina 15, menciona que en el primer siglo antes de Cristo, el estadista romano Cicerón escribió: "en tiempo de guerra la ley está silenciosa". Si que han cambiado los

tiempos. Hoy día, en tiempo de guerra la ley puede ser cualquier cosa pero nunca silenciosa.

Con los protocolos las organizaciones terroristas se benefician de alguna manera, ya que estos ni mencionan el terrorismo, pues los redactores evidentemente no pudieron coincidir en su definición. Si bien no encontraron las palabras adecuadas para definir terrorismo, no tuvieron ninguna dificultad en definir el término "mercenario", lo cual no va a sorprender a quien haya visto la larga lista de asistentes, incluyendo no sólo Siria y Libia sino también once movimientos de "liberación nacional", entre ellos las FARC, de los cuales entre los más activos, aparecen la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) y la Organización del Pueblo de África del Sudoeste (OPAS).

Con estos antecedentes, cómo es posible que ciertos aspectos de los protocolos, sin dirigirse explícitamente al terrorismo, puedan ser interpretados de tal forma que se perciban como beneficiosos para los terroristas?

La crítica no va dirigida a la mala selección de palabras, sino a la legitimidad moral que tal lenguaje parece conceder a ciertos conflictos armados. Se pensaba que la carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) habría significado al término definitivo de la idea de que pueda existir alguna justificación legal para iniciar una guerra. Sin embargo, con el apoyo que les brinda el lenguaje empleado en los protocolos, las organizaciones terroristas actuales pueden afirmar que la suya es una "guerra justa". Esta legitimidad implícita era precisamente lo que pretendían

obtener organizaciones tales como la OLP. Y en Colombia las FARC pretenden hacer lo mismo.

El otro problema importante relacionado con el protocolo I, que beneficia al terrorismo, tiene que ver con los artículos 43 y 44. Estos artículos definen, en términos generales, **quién** se considera como combatiente y, por ello, con derecho a las protecciones garantizadas a los prisioneros de guerra.

Tradicionalmente, las leyes de guerra sólo se han aplicado a los conflictos entre naciones o, en el caso de un conflicto armado interno, cuando las fuerzas insurgentes, irregulares o guerrilleras hayan cumplido con los cuatro requisitos para ser reconocidos como beligerante:

- Deben ser comandadas por una persona responsable por los subordinados
- Deben llevar algún distintivo fijo ó identificable desde cierta distancia
- Deben llevar sus armas en forma franca

- Deben efectuar sus operaciones de conformidad con las leyes de la guerra

De acuerdo con la convención de 1949, sólo después de cumplir con estos cuatro criterios, éstas fuerzas irregulares podrían alcanzar el nivel requerido para obtener el derecho a considerarse como prisioneros de guerra en el caso de su captura.

El protocolo I, por otra parte, en sus artículos 43 y 44 concede toda la protección otorgada por la ley de la guerra y reconocimiento como prisioneros de guerra a todos los combatientes, tanto de las fuerzas armadas regulares como de las unidades guerrilleras irregulares, siempre que se cumpla con un solo requisito: deben formar parte de un comando responsable de sus subordinados.

El protocolo exhorta a aquellas unidades a actuar y cumplir las leyes de guerra, pero ha dejado de insistir en ello como requisito previo para recibir protección. También eliminó los requisitos de que las tropas irregulares llevaran algún distintivo ó uniforme, y que llevara sus armas permanentemente descubiertas. No es difícil imaginarse cuales serán los efectos de éstos cambios en los terroristas, provocando fuertes críticas entre muchos expertos en el ámbito internacional:

En el Protocolo 1 adicional a las Convenciones de Ginebra se establece que Los artículos 43 y 44, dejan de expresar un estándar racional y completo para lidiar con los problemas asociados con las fuerzas armadas irregulares. Ninguno de los dos incentiva a los guerrilleros para distinguirse de la población civil...

Se condena el artículo 44:

Existía el peligro de que desapareciera la diferencia principal (entre civiles y combatientes). No se definen aquellas situaciones del conflicto armado en las cuales, debido a las hostilidades, los combatientes no podían distinguirse de la población civil, sino que cada cual tenía la completa libertad para definirla a su manera y en forma arbitraria. Por lo tanto, se temía que el artículo sólo pudiera tener

el efecto de eliminar todas las distinciones entre combatientes y civiles. La consecuencia de lo anterior sería, que el bando adversario podría materializar medidas acrónicas contra los civiles sospechosos de ser combatientes.

Finalmente, aquellos delegados que han tenido la palabra para explicar su voto, han dejado muy evidente que no existía ningún consenso sobre este artículo. De ahí que (el artículo 44) no fuera una regla legal, pues carecía de la precisión que suele verse en una norma legal. Tan obvio es el problema, que un erudito lo había previsto 6 años antes que se convocara la conferencia, cuando hizo los siguientes comentarios:

"...Una vez que se le permita al combatiente irregular, campesino de día y combatiente de noche, el hombre que no viste uniforme pero si tiene una bomba en el bolsillo, el civil en la calle que lanza una bomba por la ventana de un café y se arranca a correr; una vez que se les permite a tales personas adentrarse en el debido ámbito (la ley de la guerra), entonces se abre una "caja de Pandora", creando una profunda miseria para todos los civiles, que pierden la poca protección que tiene bajo la ley de la guerra..."

En la escrito Mylitary Review de la edición Hispanoamericana en su página 20, un crítico sostiene que la importancia simbólica es demasiado costosa. Aseveró que el "protocolo I constituye la aprobación, en la forma políticamente potente de un instrumento legal, tanto de la retórica como de las actividades anticivilizadas de las organizaciones terroristas".

Otro crítico agrega que "no obstante las reclamaciones en el sentido en el que protege a las víctimas, (el protocolo I) acabaría creando más víctimas mediante la legitimación terrorista que supuestamente lucha en contra del "colonialismo" y el "racismo".

El artículo 44 exige que las fuerzas irregulares lleven armas en forma abierta desde el momento de desplegarse antes de iniciar un ataque. Pero, qué significa eso? Para el Estado, eso quizás signifique el momento en que los guerrilleros suben en sus automóviles para entrar a una ciudad donde van a atacar una estación policíaca. Para el guerrillero, por otra parte, tal vez señale el momento en que se encuentra delante de la estación policíaca y el área está lo suficientemente despejada para que pueda comenzar a disparar.

GUERRA: Es la lucha entre dos fuerzas con las mismas condiciones que

Otros sostienen con optimismo que, aunque algunas partes del protocolo I tengan fallas, por lo general es aceptable y puede ser útil en la práctica. Pero es cierto esto?

INTERPRETAR: Explicar el sentido de algo que no está expresado claramente.

Producto de su aproximación claramente favorable a algunas formas de terrorismo y el peligro resultante para las poblaciones civiles, nuestro departamento de Estado asevera que el protocolo I ostenta fallas tan fundamentales que es imposible ratificarlo, aunque lo hiciera con reservas. Además un experto estadounidense en cuestiones del Derecho Internacional, informó que "en juegos de guerra... se ha comprobado repetidamente que el protocolo I será una de las primeras bajas en un conflicto de media o alta intensidad; no se le hará caso... descubrimos que cualquier

comandante o fuerza que se adhiera a las exigencias del protocolo I, será derrotado por un adversario que no las acate".

#### 1.4.2. MARCO CONCEPTUAL

**ALIADO:** Unido por un pacto de alianza. Asociado, unión por tratados ó intereses de una parte con otra.

**ESTRATEGIA:** Arte de dirigir operaciones, utilizando la táctica y la maniobra.

**ESTRATEGEMA:** Usar muchas estrategias.

**GUERRA:** Es la lucha entre dos fuerzas con las mismas condiciones que chocan. Pugna, diferencia, disidencia, oposición de una parte con otra.

**INTERPRETAR:** Explicar el sentido de algo que no está expresado claramente.

**1.5.1. Descriptiva** Dar a algo una determinada significación.

**JURÍDICO:** Hecho según la forma que se da por el juicio ó derecho, forma de juicio.

**LEY :** Reglas por las que se rige una sociedad.

**PROTOCOLO:** Documento en el que constan las decisiones tomadas acerca de cuestiones internacionales o de otra índole.

**SOCIEDAD:** Estado de los hombres ó de los animales que viven sometidos a leyes comunes.

**ORGANIZACIONES:** Conjunto de leyes, usos y costumbres por que se rige un cuerpo o institución social.

## **1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. Hipótesis**

El estudio detallado y profundo de la estrategia de guerra jurídica aplicada por la subversión narcoterrorista en Colombia, permitirá analizar diferentes situaciones y adoptar las medidas necesarias que eviten a la fuerza pública caer en fallas de tipo legal por falta de conocimiento en detrimento de la moral e integridad de las Fuerzas.

## **1.6. METODOLOGÍA**

### **1.6.1. Descriptiva**

El presente trabajo se desarrolla bajo la metodología descriptiva y tiene como propósito describir de una manera sistemática, las características que rodean una de las fases de la guerra actual como es la manipulación de la legislación vigente en favor de las organizaciones al margen de la ley, buscando crear una seria inquietud al rededor del tema en procura que los lectores de este trabajo, miembros de las instituciones armadas preferiblemente, se preparen en el área jurídica y no incurran

en fallas que pueden terminar con cárcel ó en destitución. Como todo proceso de investigación se hará necesario utilizar herramientas básicas, pertinentes y eficaces. En este caso la experiencia de combate y administrativa tanto de oficiales, suboficiales y otros miembros de la institución, así como de documentos conocidos y estudios en las ciencias jurídicas.

Deseo que este trabajo se convierta en una herramienta de vital importancia y genere inquietudes necesarias a quienes lo lean puesto que fue realizado con responsabilidad, profesionalismo y con un sentido crítico para encontrar argumentos fundamentados tendientes a despertar un interés verdadero para la preparación que en el área legal deben tener todos los miembros de las Fuerzas Armadas y evitar así caer en la trampa de la subversión.

## **2. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.1. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

El estudio profundo de la guerra jurídica como una de las estrategias de la subversión nos confirma que ésta definitivamente mantiene vigente el objetivo que se trazó desde el momento de su creación cual es la toma del poder por la vía armada.

Se hace imperativo analizar las situaciones y experiencias vividas para adoptar medidas que ayuden a la fuerza pública al cumplimiento de su misión y así evitar que la subversión cumpla sus objetivos. Igualmente impedirle a estas organizaciones narcoterroristas que manipulen lo jurídico en pro de su causa, aspecto en el que se

están destacando a través del manejo que sus asesores legales le están dando a los códigos y leyes colombianas al punto que están beneficiando a los autores de delitos terroristas y conexos, y están perjudicando a los miembros de la Fuerza Pública que los están combatiendo.

2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

A lo largo del análisis de la forma como la subversión desarrolla la guerra jurídica, se

Tomemos como ejemplo la forma como se utiliza el protocolo I, en donde estos delincuentes a través de los artículos contemplados en este documento, buscan su reconocimiento como fuerza beligerante, es decir como un ejército reconocido con capacidad de crear hasta una república independiente a la vez que siguen combatiendo a las FF.AA. democráticas aplicando estos mismos artículos.

Esta estrategia de la subversión ha causado y sigue causando pánico dentro

Otra forma de comprobar la veracidad de la hipótesis, es la manipulación de la población civil la cual en muchas ocasiones la han puesto a declarar en contra de miembros de la Fuerza pública con señalamientos completamente falsos pero que en muchos casos se dan en contra de los miembros de las Instituciones estatales gracias al manejo jurídico que a los casos se les da, además que cuentan con personal de alto nivel infiltrado o penetrado en las instituciones encargadas de impartir justicia.

Así mismo podemos observar en el marco teórico las diferentes formas de estrategia que utilizan las organizaciones narcoterroristas en el área jurídica y la forma como han conseguido el apoyo de organizaciones no solo del orden nacional sino y también del orden internacional, lo que nos obliga a tomar conciencia de la

necesidad de prepararnos intelectualmente a todos los niveles sobre el tema jurídico y así poder enfrentar con eficiencia esta estrategia de guerra jurídica, desarrollada por la subversión.

**2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

A lo largo del análisis de la forma como la subversión desarrolla la guerra jurídica, se demostró el cómo éstas, a través de sus asesores utilizan los diferentes textos jurídicos y no jurídicos en beneficio de sus intereses y en detrimento de los intereses del Estado y sus organismos de seguridad, mas exactamente las Fuerza militares. Como se aprecia sino han logrado el control del país, lo han hecho en algunas partes de el.

Esta estrategia de la subversión ha causado y sigue ocasionando prevención dentro del estamento militar especialmente en sus mandos para el desarrollo de sus operaciones y actividades diarias, toda vez que pueden ser objeto de problemas jurídicos que los perjudiquen, incluso terminen con su carrera militar.

Se efectuó un análisis critico de documentos rectores y jurídicos, tanto nacionales como internacionales, que están siendo manipulados por las organizaciones narcoterroristas; además se evidencia que definitivamente están sacando provecho y beneficio propio para lograr sus fines.

Se profundizaron y se reconocieron los términos de guerra jurídica y guerra propagandística, y se demostró que hace parte de una estrategia utilizada por la

subversión, la cual si aplicamos y la sabemos manejar, va a disminuir el poder de combate de éstas organizaciones en este campo, sin necesidad de utilizar la lucha armada solamente.

En lo relacionado con el marco teórico se pudieron dar a conocer las intenciones de la subversión, y los mecanismos jurídicos y no jurídicos que están aplicando para lograrlo, a la vez que se mostró que los subversivos cuentan con organizaciones ó grupos tanto nacionales como internacionales para lograr sus objetivos.

### 3. CONCLUSIONES

La subversión, con sus organizaciones narcoterroristas (ONT) quieren obtener el poder del país a través de la vía armada y para esto están aplicando toda las formas de lucha, entre ellas una de las más eficaces como es la estrategia de LA GUERRA JURÍDICA.

Estas organizaciones armadas al margen de la ley, cuentan con apoyo de organizaciones extranjeras, al igual que de personal suyo infiltrado en el Gobierno Nacional a alto nivel para lograr sus objetivos.

Los miembros de las FF.AA. se ven involucrados en problemas de tipo judicial, debido a la ignorancia de sus miembros en el tema, aspecto que es aprovechado por los asesores de la subversión quienes manipulan en su favor leyes, tratados, códigos y en general todo tipo de textos jurídicos, incluyendo la Constitución Nacional. Al lado de esto debe sumarse la manipulación de cierto sector de la

población que actúa mediante declaraciones en contra de miembros de la Fuerza Publica.

El incremento de la instrucción de guerra jurídica y legal en las Escuelas de Las FF.AA. deben tomar conciencia del problema que representa la utilización de esta estrategia utilizada por la subversión, y por ende de la necesidad imperiosa de prepararse intelectualmente para afrontar esta situación en forma exitosa.

El empleo de la estrategia de guerra jurídica por parte de la subversión tiene un efecto secundario y es la imagen negativa que a nivel nacional e internacional se va formando en la medida que el numero de procesos legales aumenta, así gran parte de estos no tengan un fundamento real. Se debe manejar con agilidad urgente el área de propaganda con el fin de vender una imagen real de quienes son los verdaderos violadores de Derechos humanos en nuestro país, toda vez que los valores en este sentido pueden estar invertidos, es decir que las Fuerzas Armadas aparecen como los principales violadores de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional humanitario, mientras la guerrilla aparece como una minoría alejada de este tipo de faltas.

Tanto al interior del país como en el exterior, hay muchos intereses para que el conflicto colombiano se prolongue en el tiempo, sin que se tenga en cuenta el bienestar del pueblo colombiano, toda vez que se ha convertido en una forma de vida para muchas organizaciones públicas y privadas, valga decir vendedores de armas, ONG, comercio en el área de seguridad etc.

El Poder Civil ya que ellos son los encargados de juzgar nuestros actos, además que son un factor muy importante

#### 4. RECOMENDACIONES

El incremento de la instrucción de carácter jurídico y legal en las Escuelas de Formación, llámese oficiales o suboficiales, orientada a la parte práctica de lo que un Comandante debe y puede hacer, definitivamente es obligatoria y debe ser extendida a los subalternos a todo nivel.

Cada Fuerza debe facilitar y estimular el estudio en el área del derecho a su personal orgánico, especialmente en el cuerpo de oficiales toda vez que es en cabeza de éstos en la que se conducen las operaciones, por lo tanto un conocimiento profesional de las leyes permitiría obtener resultados operacionales más claros y contundentes con una disminución de riesgo de cometer infracciones legales por falta de conocimiento y así reducir el campo de acción a la subversión para la aplicación de la estrategia de la Guerra Jurídica.

Las oficinas de asesoría jurídica implementadas al interior de las Fuerzas, deben ser constituidas por abogados especializados en el área de los Derechos Humanos, ojalá de la misma Institución, a fin que las circunstancias de modo, tiempo y lugar, sean comprensibles y entendibles por parte de aquellos profesionales que se empeñen en la defensa y asesoría de los miembros de las Fuerzas Militares que se vean avocados al uso de la mencionada asesoría.

Enseñar y aplicar el buen trato hacia la población civil ya que ellos son los encargados de juzgar nuestros actos, además que son un factor muy importante

para ganar la guerra. En la medida que la tengamos de nuestra parte el triunfo será seguro.

- > COMISIÓN DE VEREDICTO PENAL MILITAR.
- > CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.
- > INFORME ESPECIAL (COMISIONES DE VEREDICTO PENAL MILITAR Y SOLIDARIDAD IBEROAMERICANA).
- > LA ALIANZA FARC-DEPARTAMENTO DE ESTADOS UNIDOS DESINTEGRA A COLOMBIA (Informe especial de la Comisión de Veredicto Penal Militar y Solidaridad Iberoamericana).
- > LAS FARC Y LOS ESTADOS UNIDOS: EL COMERCIO DE DROGAS Y EL COMERCIO DE ARMAS EN EL SURESTE DE COLOMBIA.
- > LEY 310 DE 1995: MEMORIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Tercera Edición.
- > LEY 365 DE 1997: MEMORIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Tercera Edición.
- > PROTOCOLOS ADICIONALES DE LAS CONVENCIONES DE GINEBRA DE 1949 Y SU APLICACIÓN AL TERRESTRE: "MOTIVO PARA NO RATIFICARLOS" MILITARY REVIEW. Edición Hispanoamericana.
- > SOLIDARIDAD IBEROAMERICANA. Vol. XVII N°1.

## BIBLIOGRAFÍA

- CÓDIGO DE JUSTICIA PENAL MILITAR.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.
- INFORME ESPECIAL (MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD IBEROAMERICANA).
- LA ALIANZA FARC DEPARTAMENTO DE ESTADO DESINTEGRA A COLOMBIA Informe especial (movimiento de solidaridad iberoamericana).
- LAS FARC Y SUS ALIADOS Maximiliano Londoño Penilla (presidente del movimiento solidaridad por Ibero América) informe especial.
- LEY 333 DE 1996 Ministerio de Justicia y del Derecho. Textos Oficiales.
- LEY 365 DE 1997 Ministerio de Justicia y del Derecho. Textos Oficiales.
- PROTOCOLOS ADICIONALES DE LAS CONVENCIONES DE GINEBRA DE 1949 Y SU APROXIMACIÓN AL TERRORISMO: "MOTIVO PARA NO RATIFICARLOS" MILITARY REVIEW Edición Hispanoamericana.
- SOLIDARIDAD IBEROAMERICANA. Vol.XVII N°1.

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM.

"TOMAS RUEDA VARGAS"



201005859